

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

2^{da}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 269

15 de agosto de 2025

Presentada por la señora *Román Rodríguez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales; y de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo a realizar una investigación exhaustiva sobre la crisis de suministro de agua potable en los municipios de Aguadilla, Aguada, Moca y Rincón, relacionada con la toma de ~~aguas~~ agua del Río Culebrinas, e identificar soluciones permanentes para garantizar el acceso al servicio en igualdad de condiciones con ~~otras regiones del país~~ los demás municipios de la Isla y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el pasado ~~jueves~~, 7 de agosto de 2025 miles de familias residentes en los municipios de Aguadilla, Aguada, Moca y Rincón se encuentran sin servicio de agua potable debido a la paralización de la Planta de Filtros Culebrinas. Esta situación ha generado interrupciones prolongadas, ~~bajas presiones~~ baja presión y un impacto severo en la calidad de vida de los residentes, así como en el comercio, la educación y la salud pública.

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) ha informado que la planta salió de operación debido a una crecida significativa del Río Culebrinas, que

arrastró sedimentos y aumentó la turbidez del agua, imposibilitando el proceso de filtración. Esta problemática no es nueva; durante años, la toma de ~~aguas crudas~~ *agua cruda* del Río Culebrinas ha sido vulnerable a eventos atmosféricos y condiciones climáticas extremas, provocando cierres recurrentes.

La región oeste depende en gran medida de esta infraestructura, lo que significa que cualquier falla o interrupción en la misma afecta de forma simultánea a varios municipios, dejando a la población sin alternativas inmediatas. Aunque existe un proyecto de mejoras en la toma de ~~aguas crudas~~ *agua cruda* con un avance reportado del 70 %, su culminación aún no se concreta, perpetuando la vulnerabilidad.

Garantizar el acceso al agua potable es un derecho humano básico, reconocido por la Asamblea General de las Naciones Unidas y por la legislación local. Ante la magnitud y recurrencia de esta situación, es imperativo que este Alto Cuerpo Legislativo ejerza su facultad de fiscalización para investigar las causas estructurales, evaluar el manejo de la emergencia, analizar el estado de las obras en curso y establecer un plan de acción con medidas a corto, mediano y largo plazo.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se ordena a las Comisiones de Turismo, Recursos Naturales y
2 Ambientales; y de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo a realizar una
3 investigación exhaustiva sobre la crisis de suministro de agua potable que afecta a los
4 municipios de Aguadilla, Aguada, Moca y Rincón, la cual debe incluir, pero sin
5 limitarse a:

6 (a) Las causas inmediatas y estructurales que provocaron la interrupción del
7 servicio de agua potable.

8 (b) El estado actual y el cronograma del proyecto de mejoras en la toma del
9 Río Culebrinas.

1 (c) Los protocolos de respuesta y los planes de contingencia de la Autoridad
2 de Acueductos y Alcantarillados (AAA) ante emergencias similares.

3 (d) La evaluación y propuesta de soluciones permanentes, tales como la
4 instalación de barreras y sedimentadores para reducir la turbidez en periodos de
5 crecida, la implementación de un sistema de alerta temprana y el establecimiento de
6 protocolos para la activación de cisternas comunitarias.

7 Sección 2.- Las Comisiones ~~estará~~ estarán ~~autorizada~~ autorizadas a celebrar
8 vistas públicas o ejecutivas, expedir citaciones, ordenar la comparecencia de testigos,
9 tomar deposiciones y requerir la presentación de documentos, datos o informes que
10 sean necesarios para investigar ~~sobre~~ la crisis de suministro de agua potable que
11 afecta a los municipios de Aguadilla, Aguada, Moca y Rincón.

12 Sección 3.- Las Comisiones, ~~deberá~~ deberán rendir un informe detallado con
13 los hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de un término de noventa (90)
14 días a partir de la aprobación de esta Resolución.

15 Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
16 aprobación.